



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARIAS TRUJILLO

Resolución de aprobación n°. 2419 de Noviembre 08 de 2002

Secretaría de educación departamental de Risaralda

Calle 11ª N° 9ª-18 tel. 3678569 - 3678570

NIT. 891 412 897-0 DANE 166400000013

e-mail: grie.bernardo@risaralda.gov.co

La Virginia Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 001

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARIAS TRUJILLO Y CLAUDIA LORENA AGUDELO OROZCO

CONTRATISTA: CLAUDIA LORENA AGUDELO OROZCO
NIT: 33.915.859 DE QUINCHÍA
VALOR: \$2.200.000
RUBRO: 2112-425 "REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES" \$1.532.590,93
2112-420 "REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES" \$667.409,07
DURACIÓN: 41 DÍAS

Entre los suscritos, **JAIRO SALAS FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía 10.103.905, en calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARIAS TRUJILLO** y **CLAUDIA LORENA AGUDELO OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía número 33.915.859 de Quinchía, quien obra en condición de contratista, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, celebran el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 715 del 2001, Decreto. 1075 de 2015, Resolución 1672 de diciembre 28 de 2017, Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a prestar los servicios profesionales de asesorías en materia contable, tributaria, presupuestal y contractual, a la Institución, conforme a la propuesta que se anexa. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1-** Revisar y conciliar la contabilidad de los meses de enero y febrero de 2023. **2-** Apoyar la elaboración de informes contractuales, presupuestales y de tesorería que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las Entidades del Estado de forma oportuna (SECOP, SIFSE, entre otros). **3-** Elaborar y rendir la información a la DIAN: declaraciones tributarias. **4-** Elaborar y rendir la información a la Secretaría Financiera del Departamento de Risaralda: Relación de descuentos de Estampillas y pagos. **5-** Elaborar los CGN2005-01, CGN2005-02, CGN2016_01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS y CGN2020_004 COVID-19; de la Institución, para entregarlos al área contable de la Secretaría de Educación de Risaralda. **6-** Validar el CGN2005.001, CGN2005-02 CGN2016_01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS y CGN2020_004 COVID-19 de la Institución en el chip dispuesto para tal fin por la Contaduría General de la Nación. **7.** Apoyo en los procesos de Contratación de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente. **8.** Revisión de inventarios y organización en el área contable en cuanto a códigos, depreciaciones y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARIAS TRUJILLO

Resolución de aprobación n°. 2419 de Noviembre 08 de 2002

Secretaría de educación departamental de Risaralda

Calle 11ª N° 9ª-18 tel. 3678569 - 3678570

NIT. 891 412 897-0 DANE 166400000013

e-mail: grie.bernardo@risaralda.gov.co

La Virginia Risaralda

amortizaciones. **9. Aplicación de las NICSP. TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el precio total es de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)** los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo mediante dos (2) pagos iguales de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000) a los treinta y un (31) días del mes de enero y a los veintiocho (28) días del mes febrero de 2023, previa entrega de los respectivos informes. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de cuarenta y un (41) días, sin exceder el veintiocho (28) de febrero de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los informes realizados, como se establece en la propuesta, la Institución Educativa Bernardo Arias Trujillo, realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien cumplirá la función de Supervisor de este contrato. **SEPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Así mismo se obliga al pago integral al sistema de seguridad social, a título personal en calidad de independiente. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Virginia y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARIAS TRUJILLO

Resolución de aprobación n°. 2419 de Noviembre 08 de 2002

Secretaría de educación departamental de Risaralda

Calle 11ª N° 9ª-18 tel. 3678569 - 3678570

NIT. 891 412 897-0 DANE 166400000013

e-mail: grie.bernardo@risaralda.gov.co

La Virginia Risaralda

que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato sugiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2023, con cargo al rubro: 2112-425 Remuneración por servicios profesionales por valor de \$1.532.590,93 y 2112-420 Remuneración por servicios profesionales por valor de \$667.409,07. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA CUARTA. CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA SEXTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEPTIMA. CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARIAS TRUJILLO

Resolución de aprobación n°. 2419 de Noviembre 08 de 2002

Secretaría de educación departamental de Risaralda

Calle 11ª N° 9ª-18 tel. 3678569 - 3678570

NIT. 891 412 897-0 DANE 166400000013

e-mail: grie.bernardo@risaralda.gov.co

La Virginia Risaralda

misimos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el Municipio de La Virginia, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA NOVENA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa Bernardo Arias Trujillo, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1075 de 2015.

Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de La Virginia el día 18 del mes de enero de 2023.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.


JAIRO SALAS FRANCO

RECTOR

C.c. 10'103.905

Dirección: Carrera 6 No. 14-14

Teléfono: 3678855

La Virginia

POR EL CONTRATISTA



CLAUDIA LORENA AGUDELO OROZCO

C.C 33.915.859 de Quinchia

Dirección: Cra 12 9ª 47 Brr Jardín

Teléfono: 312-7987730

Quinchía



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARIAS TRUJILLO

Resolución de aprobación n°. 2419 de Noviembre 08 de 2002

Secretaría de educación departamental de Risaralda

Calle 11ª N° 9ª-18 tel. 3678569 - 3678570

NIT. 891 412 897-0 DANE 166400000013

e-mail: grie.bernardo@risaralda.gov.co

La Virginia Risaralda

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARIAS
TRUJILLO DE LA VIRGINIA**

CERTIFICA QUE

En la planta de personal vigente y existente a la fecha, no existe personal idóneo para "Preste los servicios profesionales de asesorías en materia contable, tributaria, presupuestal y contractual"

La anterior certificación se expide de acuerdo a lo establecido en el artículo primero (1) del Decreto 2209 de 1998.

Por lo anterior, se requiere contratar por prestación de servicios de apoyo la persona que cumpla con tal labor.

La presente certificación se expide en el Municipio de La Virginia a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


JAIRO SALAS FRANCO
RECTOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARIAS TRUJILLO

Resolución de aprobación n°. 2419 de Noviembre 08 de 2002

Secretaría de educación departamental de Risaralda

Calle 11ª N° 9ª-18 tel. 3678569 - 3678570

NIT. 891 412 897-0 DANE 166400000013

e-mail: grie.bernardo@risaralda.gov.co

La Virginia Risaralda

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARIAS TRUJILLO DE LA VIRGINIA, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO

HACE CONSTAR

Que revisada la propuesta presentada por **CLAUDIA LORENA AGUDELO OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 33.915.859 expedida en Quinchía Risaralda, domiciliada según documentos que reposan en esa dependencia, en la Cra 12 9ª. 47 Brr Jardín, Quinchía Risaralda, celular 3127987730 y correo electrónico: claudialorena56@gmail.com; se pudo evidenciar que el proponente se encuentra en capacidad para ejecutar el contrato cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales de asesorías en materia contable, tributaria, presupuestal y contractual", ya que reúne requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar este tipo de contratos, sin que sea necesario para ello obtener varias ofertas.

La anterior constancia se expide de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Para constancia se firma en el Municipio de La Virginia, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023.


JAIRO SALAS FRANCO
RECTOR